JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 **2021 00104** 00

Con fundamento en el art. 90 del C.G.P., **INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la demandante subsane las siguientes informalidades:

- **1.-** Alléguese poder especial debidamente conferido en el que especifique correctamente el Juez al que va dirigido y teniendo en cuenta las previsiones del art. 74 del C.G.P, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, de forma tal que no dé lugar a confundirlo con otro (art. 82 num 1, art. 84 num. 1 y art. 90 num. 2 del C.G.P., Decreto 806 de 2020), tenga en cuenta que el otorgado lo es para actuar ante un Juez Civil Municipal.
- **3.-** Arrímese el avalúo catastral del inmueble objeto de reivindicación correspondiente al año 2021, con una expedición no superior a treinta (30) días *(num 2º del art. 82 del C.G.P., en cc con el art. 85 ibídem).*
- **4.-** Determínese en qué consisten los frutos reclamados, y que ítems se reclaman por cada uno de ellos al tenor de lo dispuesto en los artículos 714 a 718 del Código Civil, precisando la fecha en que se empiezan a causar, por ende, désele cumplimiento a lo dispuesto en el art. 206 del Código General del Proceso, **especificando razonadamente**, es decir, explicando de donde resultan tales cifras y discriminando cada uno de sus conceptos. Obsérvense las prevenciones que para el juramento estimatorio prevé la norma en cita (num. 7º del art. 82 en cc con el num. 1º del art. 90 y art. 206 del C.G.P.).
- **5.-** Elévese la solicitud de testimonios ajustados a las previsiones del art. 212 del C.G.P., del mismo modo, acorde con lo dispuesto en el art. 6 del Decreto 806 de 2020, indíquese el canal digital donde deben ser notificados los testigos.
- **6.-** Presente los hechos de la demanda debidamente determinados, clasificados y numerados, debe tener en cuenta que cada hecho debe presentarse por separado, requerimiento que no se cumple entre otros para los hechos vigésimo tercero, vigésimo sexto y vigésimo octavo.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifiquese,

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 26 de marzo de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. <u>018</u> de esta misma

La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e2758b76a49c1ed6eaee5aff5b2fac899e66b995a571b7d7087b96bc5714c9bb

Documento generado en 25/03/2021 05:35:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46 o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64 https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64 https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64 https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64 https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64 https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64 <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/majudicial.gov.co/majudicial.gov.co/majudicial.gov.co/majudicial.gov.co/majudicial.gov.co/majudicial.gov.co/majudicial.gov.co/majudicial.gov.co/majudicial.gov.co/majudicial.gov.co/majudicial.gov.co/majudicial.gov.co/majudicial.gov.co/majudicial.gov.co/majudicial.gov.co/majudicial.gov.co/majudicial.gov.co/majudicial.gov.co/majudicial.gov.co/majudicial.gov.co/majudicial.go